



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 110014003031-2016-00002-00

En atención a la documental presentada por la demandada en la que da cuenta el levantamiento del gravamen real que accedía a la obligación que aquí se ejecuta, y teniendo en cuenta el tiempo de inactividad que ha tenido el proceso a causa de la suspensión decretada con antelación, se ordena:

Remitir telegrama al abogado Carlos Eduardo Espinosa Díaz, en su calidad de abogado de los demandantes, para que en el término de diez (10) días se sirva informar el estado actual de la obligación, en caso de haberse efectuado el pago, se le insta para que proceda en los términos del art. 461 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 78 del 9 de diciembre de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eab15dafa21afaae5bf6376cae7f999048eaf29b61ddb333584eb0b5410b5bbc**

Documento generado en 07/12/2021 01:52:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>